

Profesora: Gladis Adilene Hernández López.

Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho De Amparo.

Mapa Conceptual.

Licenciatura En Derecho.

Octavo Cuatrimestre.

PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO.

En el juicio de amparo la calidad y determinación de parte se deriva del contenido del artículo 5° de la Ley de Amparo.

El quejoso.

Persona física o moral sujeta a una relación jurídico-procesal en el juicio de garantías, la cual ejercita una acción de amparo para reclamar un acto de autoridad, en el que se reclama una violación a los derechos humanos.

Autoridad responsable.

Su principal función es defender la constitucionalidad de su actuación como sujeto pasivo o demandado de la acción.

Legitimación en el juicio de amparo

Condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción.

Del Quejoso

Sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones Constitucionales, por lo que sus garantías individuales se verán afectadas.

El tercero perjudicado.

Persona titular de un derecho que puede ser afectado por la sentencia que se dicte en el juicio de amparo, teniendo, por tanto, un interés jurídico.

El Ministerio Público de la

Federación

Institución que, dentro de sus funciones y objetivos específicos que prevé su Ley Orgánica respectiva, tiene como finalidad general, que desde sus orígenes históricos le ha correspondido, defender los intereses sociales o del Estado.

Excepciones.

Toda vez que el principio de estricto derecho equivale a la imposibilidad de que el juzgador de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los

conceptos de violación o agravios.

La personalidad en el juicio de amparo.



La personalidad de quien lo ejercita, supuesto que con el primero se trata de objetivar situaciones jurídicas. Competencia en materia de amparo



Facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina.